



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DESTACADOS POR SU CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD EN EL PERÍODO 2020”

EL GOBERNADOR (E) DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, y

CONSIDERANDO

1. Que de conformidad con el artículo 2 de la Constitución Política, las autoridades de la República están instituidas para *“proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”*.
2. Que el artículo 49 de la Carta Política establece que: *“La atención de la salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de promoción, protección y recuperación de la salud.”*
3. Que el artículo 209 ibídem, señala que: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.
4. Que el departamento de Antioquia es el competente para dar cumplimiento al Decreto No. 3003 del 30 de agosto de 2005 del Ministerio de Salud y Protección Social, que establece el procedimiento de evaluación de los municipios que fueron certificados a 31 de julio de 2001 y hayan asumido la prestación de los servicios de salud, conforme a lo dispuesto en el parágrafo del artículo 44º. de la Ley 715 de 2001.
5. Que el departamento de Antioquia aplicó la metodología definida por el Ministerio de Salud y Protección Social, para evaluar la capacidad de gestión de los municipios en el periodo 2020, con base en la documentación presentada por los municipios a la Secretaría Seccional de Salud y Protección Social de Antioquia, durante los meses de marzo a junio de 2021.
6. Que de forma voluntaria los municipios no certificados y descertificados participaron en la evaluación de la capacidad de gestión en salud, con igual metodología e instrumento de evaluación definido por el Ministerio para los municipios certificados.

"POR MEDIO DEL CUAL SE EXALTA Y OTORGA RECONOCIMIENTO A LOS MUNICIPIOS DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA DESTACADOS POR SU CAPACIDAD DE GESTIÓN EN SALUD EN EL PERÍODO 2020"

7. Que corresponde exaltar y reconocer a los municipios del departamento de Antioquia destacados por evidenciar el esfuerzo municipal por gestionar de manera responsable, eficiente y eficaz los recursos de la salud de su municipio.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. EXALTAR Y RECONOCER la gestión de los municipios de: Envigado, Amalfi, Barbosa, Itagüí, El Santuario, Guatapé, La Unión, San Luis, Olaya, San Rafael, Giraldo, Santo Domingo, Girardota, Rionegro, Guarne, Heliconia, Caldas, Yolombó, Entrerrios, Briceño, e Ituango por haber obtenido una calificación en el nivel de sobresaliente (mayor o igual a 92.00) en la evaluación de la capacidad de gestión en salud, evidenciada durante el período 2020.

Artículo 2°. EXALTAR Y RECONOCER la gestión de los municipios de Sopetrán y Caicedo, municipios siendo no certificados o descertificados, realizan un esfuerzo de mejoramiento en la evaluación de la "Capacidad de Gestión en Salud".

Artículo 3°. HACER RECONOCIMIENTO en ceremonia pública especial el día 6 de septiembre de 2021, a los municipios antes enunciados.

Artículo 4°. COMUNICAR a los alcaldes de los municipios mencionados en los artículos anteriores, el contenido del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto, rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



LUIS FERNANDO SUÁREZ VÉLEZ
Gobernador (E) de Antioquia



JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

LINA MARIA BUSTAMANTE SÁNCHEZ
Secretaria Seccional de Salud y Protección Social

Proyectó: Juan Esteban Arboleda Jiménez – Director Asuntos Legales – SSA
Revisó: Alexander Mejía Román – Director Asesoría Legal y de Control
Aprobó: David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico